



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Dirección de Recursos Humanos



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° - 097 -2017-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, 26 SEP 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:

El informe técnico N°072-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS. De fecha 06 de setiembre del 2017, Reporte 03-2017-GRJ/ORAF/OASA/ADQ-ESAZ, Reporte 02-2017-GRJ/ORAF/OASA/ADQ-ESAZ y Reporte 01-2017-GRJ/ORAF/OASA/ADQ-ESAZ sobre Licencia por fallecimiento de Cónyuge, a favor de Edith Sandy Aguado Zevallos personal contratado bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Junín.

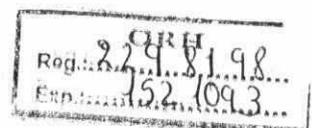
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que, "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad Asimismo el artículo 5° menciona que, "La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable".

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al contrato administrativo como; "*una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral, de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)*".

Que, el inciso f) del artículo 12° del reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, precisa que la obligación de prestar servicios del trabajador se suspende con derecho a contraprestación por:

*"fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiéndose extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador"*.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, Asimismo, el artículo N° 129° del Capítulo XI del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junin en concordancia con lo señalado precisa: "La Licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, procede hasta por tres (3) días hábiles *pudiéndose extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente*".

Que, de la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, se desprende que el día miércoles 19 de julio del 2017, ha fallecido su cónyuge Wisar Willy Traverso Marticorena como se verifica en el acta de defunción, asimismo el parentesco lo está acreditando con la declaración jurada de conviviente, el acta de nacimiento y copia de DNI de su menor hijo Leonardo Kenny Traverso Aguado fruto de la convivencia y se encuentra visado por su jefe inmediato Lic. Gerry James Basan Espinoza, quien acredita dicha convivencia; motivo por el que viene solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, resultando procedente autorizar su petitorio

Estando informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER,** la licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones por el periodo de tres (3) días, con efectividad del 19 al 21 de julio del 2017, a favor de doña **Edith Sandy Aguado Zevallos**, servidora contratada bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junin, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Archivo  
RJRH/SDRH  
Grua/t.s.

  
.....  
APOD. RENATO JOSÉ ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 SEP 2017

  
.....  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARÍA GENERAL